

Informe en materia de
ESTUPEFACIENTES
Ley N.° 23.737

2021



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nro. de serie: 003

Procurador General

Dr. Julio Conte-Grand

Subprocurador General

Dr. Juan Ángel de Oliveira

Secretario de Política Criminal y Coordinación Fiscal

Dr. Francisco Pont Vergés

Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión

Dra. Susana Elena Deferrari

Departamento de Política Criminal

Dr. Daniel Horacio Lago

Departamento de Delitos Derivados de la Ley N.º 23.737 y modificatorias

Dr. Pablo Guillermo Wuhsagk

Subsecretario a cargo del Departamento de Control de Gestión

Lic. Ricardo José Burry

Esta publicación ha sido realizada por los Departamentos de Política Criminal, el de Delitos Derivados de la Ley N.º 23.737 y el Departamento de Control de Gestión de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, todo ello bajo la supervisión de la Secretaría de Política Criminal Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Publicado en septiembre de 2022.

Índice

I. Introducción	6
II. Metodología	8
III. Resumen Ejecutivo	13
IV. Marco Normativo	14
V. Datos estadísticos provinciales	19
1. IPP iniciadas	19
a. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal	19
b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo de autor	21
c. IPP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio	22
2. Finalización de IPP según tipo penal	24
3. Sustancia de estupefacientes incautadas	30
4. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737	31
VI. Estadísticas departamentales	36
1. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad.....	36
2. IPP iniciadas a nivel departamental por tipo penal	39
3. IPP iniciadas a nivel departamental por forma de inicio.....	46
4. IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos	47
5. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737 por departamento judicial.....	52

Índice de cuadros

Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en términos absolutos y relativos. Años 2020- 2021	19
Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2021	24
Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2021.....	25
Cuadro 4. Tasa de detención. Año 2021.....	33
Cuadro 5. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y sexo. Año 2021	33
Cuadro 6. Cantidad de detenidos por grupo de departamentos judiciales. Año 2021	34
Cuadro 7. Cantidad de detenidos por rango etario y sexo. Año 2021	34
Cuadro 8. Cantidad de detenidos y estado de proceso. Año 2021	35
Cuadro 9. Cantidad de detenidos y estado de coerción según sexo. Año 2021	35
Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2021 ...	37
Cuadro 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial según tipo penal. Año 2021	40

Cuadro 12. IPP iniciadas por forma de inicio y por departamento judicial. Año 2021	46
Cuadro 13. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización, según departamento judicial. Año 2021	49
Cuadro 14. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo personal, según departamento judicial. Año 2021.....	50
Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, según departamento judicial. Año 2021	51
Cuadro 16. Porcentaje de IPP finalizadas por grupo “otros”, según departamento judicial. Año 2021	52
Cuadro 17. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2021	53
Cuadro 18. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado del proceso por departamento judicial. Año 2021	54
Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2021	55

Índice de gráficos

Gráfico 1. Porcentaje de IPP iniciadas según grupo de delitos. Año 2021	20
Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicado y con imputado. Año 2021	22
Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2021	23
Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2021	26
Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2021.....	27
Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2021	28
Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo “otros”. Año 2021	29
Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas. Año 2021	30
Gráfico 9. Cantidad de sustancia secuestrada en valores absolutos -Kilogramos-. Año 2021	31
Gráfico 10. Porcentaje de detenidos según sexo. Año 2021	34
Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2021 ...	37
Gráfico 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2021 ..	39
Gráfico 12. IPP iniciadas por comercialización por departamento judicial. Año 2021	41
Gráfico 13. IPP iniciadas por tenencia para consumo por departamento judicial. Año 2021	42
Gráfico 14. IPP iniciadas por tenencia simple por departamento judicial. Año 2021	43
Gráfico 15. IPP iniciadas por el grupo “Otros” por departamento judicial. Año 2021	44

I. Introducción

El informe evalúa la gestión del Ministerio Público Fiscal (en adelante MPF) en lo referido a las investigaciones de los delitos tipificados en la Ley N.º 23.737, y la Ley N.º 13.392 de adhesión a la Ley Nacional N.º 26.052, a partir de datos objetivos, que dan cuenta, entre otros, de la cantidad de causas iniciadas, su distribución por departamento judicial y por tipo de delito, así como el modo en que fueron resueltas dichas investigaciones.

En efecto, en los distintos acápite se analiza la cantidad de investigaciones penales preparatorias (en adelante, IPP) iniciadas por tipo de delito, forma de inicio, a partir de datos de los autores, para luego evaluar la cantidad de IPP finalizadas en la etapa preliminar en el periodo, por cada uno de los tipos delictuales. Asimismo, se describe la cantidad de droga secuestrada y la cantidad de personas privadas de la libertad por infracción de la Ley N.º 23.737. Estos indicadores son luego analizados a nivel departamental.

El informe es un medio de publicidad de los actos del MPF que promueve el desarrollo de la capacidad institucional para propiciar políticas públicas basadas en evidencia, así como para la toma de decisiones de política criminal en la esfera que corresponda a la institución.

El informe ha sido elaborado de manera conjunta por el Departamento de Delitos Derivados de la Ley N.º 23.737 y el Departamento Control de Gestión de la Procuración General, bajo la supervisión de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Para una correcta interpretación de los datos estadísticos correspondientes al año 2021 y su comparación con el año 2020, es necesario tener presente que

el contexto generado por de la pandemia del COVID-19 y las medidas de aislamiento que se dispusieron al efecto en los diferentes períodos, incidieron en mayor o menor medida en los indicadores bajo análisis, especialmente en los del año 2020 y con menor impacto en los relativos al 2021. De ese modo, y con el transcurso de los meses de 2021, pese a las medidas restrictivas de circulación que imperaron inicialmente, el volumen de ingresos de IPP verificó un incremento en relación al año 2020.

II. Metodología

La construcción de los datos estadísticos se realizó utilizando el Sistema Informático del Ministerio Público (en adelante SIMP Penal) como principal base de datos para obtener la información a analizar y procesar, puesto que es el sistema que utilizan los operadores judiciales para el registro de sus actuaciones en cada una de las investigaciones.

Cabe destacar que a partir del informe correspondiente al año 2019, se realizaron cambios respecto a la metodología empleada para la obtención de los datos. En efecto, la *Memoria sobre desfederalización en materia de Estupefacientes*, que se encuentra publicada en la página web, se elaboró hasta el año 2018 a partir de una base de datos construida con la información semanal que las fiscalías generales departamentales remitían al Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737¹. Desde el informe del año 2019, se propuso un cambio de metodología con la premisa de que la fuente de datos a utilizar para la confección del informe sea el SIMP Penal, como sistema general de trabajo del Ministerio Público, y subsidiariamente, se utilice la información recibida en las planillas manuales sólo para el dato referido a la cantidad de droga incautada².

Ante este cambio metodológico, se alteró la posibilidad de comparar la serie de datos de los años previos, por lo que sólo serán objeto de análisis de variación interanual los datos correspondientes a los años 2020 y 2021.

¹ El Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737, fue creado en el año 2019, mediante la Resolución 3/19, bajo la órbita de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, en reemplazo de la Unidad de Coordinación en Materia de Estupefacientes creada en el año 2005 al momento de entrar en vigencia la Ley N.º 13.392.

² Los datos relativos a la cantidad de droga incautada no son registrados aún en el SIMP Penal.

El proceso de trabajo para la confección del informe requiere de la recopilación de datos y de la elaboración de determinados indicadores, para lo que se tuvo en cuenta:

- El SIMP Penal: una herramienta de gestión e investigación que registra toda la tramitación del proceso penal realizada por el Ministerio Público. Como es un sistema informático dinámico, depende en gran medida, del trabajo realizado por los operadores y de la carga que realicen los mismos.
- Análisis y confección de indicadores: el informe implica -en los hechos- un análisis de la gestión por delito del MPF por lo que se han elaborado indicadores que coinciden con los utilizados por el Departamento de Control de Gestión en los informes de gestión del MPF³, por ese motivo el análisis y confección resulta ser inter áreas.
- Publicaciones e información especialmente requeridas al Registro Único de Detenidos -RUD-, en todo lo referido a las Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737.
- Sustancia de estupefaciente incautada: Por fuera del circuito sistematizado del Ministerio Público el informe se complementa con las planillas que regularmente envían los departamentos judiciales con la cantidad de sustancia secuestrada.

Los criterios seguidos para la extracción de la información fueron los siguientes:

- Fecha de corte en la consulta al SIMP Penal: 9 de enero del año 2021.

³ Para su consulta ver: <https://www.mpba.gov.ar/informes>

- Alcance: Se consideraron todas las IPP del Fuero Criminal y Correccional que tuvieran como primer delito ingresado en el SIMP Penal alguno de los tipos penales que contempla la Ley N.º 23.737.
- En la información discriminada por tipo de delito, se han agrupado los mismos en 4 categorías: comercialización, tenencia para consumo, tenencia simple y otros⁴. Para realizar esta clasificación se ha tenido en cuenta la cantidad de IPP iniciadas por tipo penal y en tal sentido se optó por discriminar entre los tres delitos con mayor incidencia en el total, reservándose para la categoría “otros” a las restantes figuras (art. 5 inc. “a” y “e” en función de los párrafos penúltimo y último de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal⁵).
- Formas de inicio consideradas: en sede judicial, en sede policial, llamado al 911, ingresadas por el sistema MSBA (Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires) incompetencia, otros casos⁶.
- Forma de finalización consideradas: se utiliza el criterio seguido por los Informes de Gestión del MPF para la etapa de IPP, analizando las finalizaciones independientemente de la fecha de inicio de estas IPP y vinculando el trámite considerado de finalización con el primer

4 En el acápite IV referido al marco normativo se detallará específicamente los artículos a que refiere cada uno en la Ley N.º 23.737.

⁵ Debe tenerse presente que, que la Ley N.º 26.052 de “desfederalización” dispuso que una serie limitada de delitos vinculados al narcomenudeo y la tenencia de estupefacientes que no tuviera por fin su suministro o comercialización pasen a la esfera provincial. Vale aclarar que entre las conductas que deben ser investigadas en el fuero provincial se encuentra la del art. 5º inc A, con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

⁶ Los otros casos, incluye aquellas investigaciones iniciadas de oficio por los funcionarios judiciales, por denuncias recibidas de la línea 134 del Ministerio de Seguridad de la Nación y 145, entre otros.

delito ingresado en el SIMP Penal⁷. A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tienen en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

En el caso particular las formas de finalización fueron:

- Archivo art. 268 CPP
- Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP
- Desestimación de Denuncia art. 290 CPP
- Elevación a Juicio
- Juicio Abreviado
- Sobreseimiento
- Suspensión de Juicio a Prueba
- Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción

Asimismo, en caso de existir tramites de finalización realizados por más de una UFI en la misma IPP se contabilizará uno por cada dependencia según el criterio señalado precedentemente.

- Personas privadas de la libertad: en este acápite se consideran los mismos criterios que para la elaboración del informe del Registro Único de Detenidos -RUD-⁸. En los casos en que una persona está imputada por más de un delito, o en distintos procesos con diversos delitos, se considera para este informe siempre que el delito con mayor expectativa de pena corresponda a uno de los contemplados

⁷ En caso de existir más de un trámite de finalización se priorizará aquellas vinculadas con la elevación a juicio, sentencia condenatoria en juicio abreviado, entre otros actos, dejando para último aquellas que tengan que ven con el archivo de las causas o el sobreseimiento de un imputado.

⁸ Para su consulta ver: https://www.mpba.gov.ar/files/informes/Informe_RUD_2020.pdf

por la Ley N.º 23.737. No se distinguió entre concursos reales o ideales, ni entre tentativa y delito consumado.

Vale recordar que de acuerdo a la Ley nacional N.º26.052 sobre desfederalización en materia de narcomenudeo, a la que adhirió nuestra provincia mediante Ley N.º 13.392, la competencia ordinaria que corresponde a este Ministerio Público Fiscal está limitada al último eslabón de la cadena de comercialización (personas que comercializan o tienen en su poder con esa finalidad de venta, estupefacientes); es decir, la venta directa al consumidor, también conocida como microtráfico más las diversas variante de suministros y las tenencias de estupefacientes.

Por último, debe tenerse en cuenta que a partir del presente informe se incluyen por separado los datos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús que comenzó a tener su propia actividad escindida de Lomas de Zamora a partir de diciembre del año 2020.

III. Resumen Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO - INFORME INFRACCIÓN LEY N.º 23.737

Estupefacientes



Procesos penales
iniciados en 2021

71.447

63.765

Procesos penales
finalizados

Distribución de procesos penales iniciados



Distribución de procesos penales finalizados



Detenidos al
31 de diciembre
de 2021

7.584

95,77% corresponde a
delitos de comercialización



Estupefacientes secuestrados

2.762,3 kg

de droga secuestrada

Marihuana
92,85%
(2.564,8 kg)

Cocaína
7,15%
(197,5 kg)



IV. Marco Normativo

La Ley N.º 26.052, publicada en agosto de 2005, introdujo importantes cambios en la Ley de Estupefacientes N.º 23.737, vigente para todo el territorio nacional desde el año 1989.

La modificación más relevante fue introducida en el artículo 34 de la Ley N.º 23.737, con la que se condicionó la competencia material y territorial para ciertas figuras, fijando la posibilidad de que a través de una ley de adhesión las provincias asumieran la competencia delegada respecto de ciertos tipos penales. Hasta ese momento el legislador había establecido que todos los ilícitos contemplados en esa ley eran de exclusiva competencia federal.

El texto del artículo 34 quedó redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34°: *Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación:*

- *Artículo 5° incisos c) y e), cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.*
- *Artículo 5° penúltimo párrafo.*
- *Artículo 5° último párrafo.*
- *Artículo 14°.*
- *Artículo 29°.*
- *Artículos 204°, 204° bis, 204° ter y 204° quater del Código Penal.”*

Por otra parte, la Ley N.º 26.052 incorporó un último párrafo al artículo 5º de la ley de estupefacientes, moderando las penas para aquellos supuestos en los que se entregue, suministre, aplique o facilite estupefacientes de modo ocasional y gratuito.

Al momento de establecer la competencia de excepción, unificada para todo el territorio nacional, el legislador observó que los hechos vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes presentan ramificaciones que trascienden las fronteras jurisdiccionales o nacionales y que frecuentemente tienen capacidad para vulnerar el tejido institucional o para afectar la salud pública.

Tras la modificación que introdujo la Ley N.º 26.052 en el año 2005, el sistema dejó de ser unívocamente federal y se facultó a las provincias - mediante una ley de adhesión, para perseguir, juzgar y reprimir ciertos delitos tipificados en la ley de estupefacientes. La provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley N.º 13.392

Posteriormente, en el mes de noviembre del año 2016, a través de la Ley N.º 27.302, se introdujo una nueva redacción del artículo 5º de la Ley N.º 23.737, que - en lo que respecta a la competencia limitada establecida en el artículo 34 del mismo cuerpo normativo- quedó redactado del siguiente modo:

"Artículo 5º: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a quince (15) años y multa de cuarenta y cinco (45) a novecientas (900) unidades fijas el que sin autorización o con destino ilegítimo:

c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte;

e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otros estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará prisión de tres (3) a doce (12) años y multa de quince (15) a trescientas (300) unidades fijadas.”

“Artículo 5° penúltimo párrafo: *en el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un (1) mes a dos (2) años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.*”

“Artículo 5° último párrafo: *en el caso del inciso e) del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de seis (6) meses a tres (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21 y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de SEIS (6) meses a TRES (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.*”

Por otra parte, debe destacarse que en función de lo dispuesto por el artículo 34 ter de la Ley N.º 23.737 (modificación introducida en el mes de mayo de 2019 por la Ley N.º 27.502) se encuentra previsto la formación de mesas de intercambio de información entre fiscales y jueces de la provincia de Buenos Aires y federales, con el claro objetivo de acordar un marco institucional que facilite la cooperación y colaboración entre ambas jurisdicciones con miras a mejorar la prestación del servicio que las mismas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

La consecuencia inmediata de esta reforma fue la celebración de las mesas de intercambio de información.

En el curso del año 2021 se agregaron a las ya realizadas durante 2019 y 2020 (Morón, La Plata, Mar del Plata y San Nicolás), las que tuvieron lugar en San Isidro y Bahía Blanca, que contaron con la presencia del Procurador General de la provincia de Buenos Aires, como así también fiscales especializados en la temática, jueces de garantías y jueces de las Cámara de Apelación provinciales y de la jurisdicción federal y los responsables de la PROCUNAR.

Por otra parte, en función del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en materia de narcocriminalidad, como así también del Acta complementaria en materia de estupefacientes, en diferentes departamentos judiciales se concretaron Equipos Conjuntos de Investigación (ECI). Los mismos tienen por objetivo el intercambio de información específica en una investigación concreta, lo que permite coordinar y organizar operaciones en conjunto y así evitar la reiteración de medidas de pesquisa o la superposición de investigaciones que conlleve el riesgo de frustrar el trabajo que se lleva a cabo en ambas jurisdicciones.

Cabe destacar que desde la firma del acta complementaria del respectivo convenio, se concretaron un total de 26 ECI en las diferente investigaciones que llevan adelante los Agentes Fiscales del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, en los Departamentos Judiciales Azul, Bahía Blanca, Dolores, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Moreno – General Rodríguez, Quilmes y San Nicolás.

No obstante ello, cabe tener presente que a raíz de la realización de las mesas de intercambio de información que prevé el artículo 34 ter de la Ley N° 23.737 en

varios departamentos judiciales (Avellaneda-Lanús, Azul, Mar del Plata y Quilmes) como así también de lo dispuesto en el convenio y su acta complementaria firmada con la Procuración General de la Nación, los fiscales especializados de la provincia y aquellos de la justicia federal, realizan constantes intercambios de información que coadyuvan a tornar más eficientes las investigaciones, aunque ello no signifique concretar la firma de un ECI.

V. Datos estadísticos provinciales

Durante el año 2021 se ha detectado un incremento general en la cantidad de las IPP iniciadas -con diferentes variables en los subgrupos analizados-, así como también en la cantidad de IPP finalizadas.

1. IPP iniciadas

Durante el año 2021, se iniciaron en la provincia de Buenos Aires **71.447 (IPP)** por infracción a la Ley de estupefacientes N.º 23.737 -y sus modificatorias-

a. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal

El presente cuadro muestra la cantidad de IPP iniciadas en el año 2021 de acuerdo al agrupamiento de delitos que, a los fines metodológicos propuestos, se utilizó en función de lo competencia otorgada a la provincia de Buenos Aires en la Ley N.º 23.737.

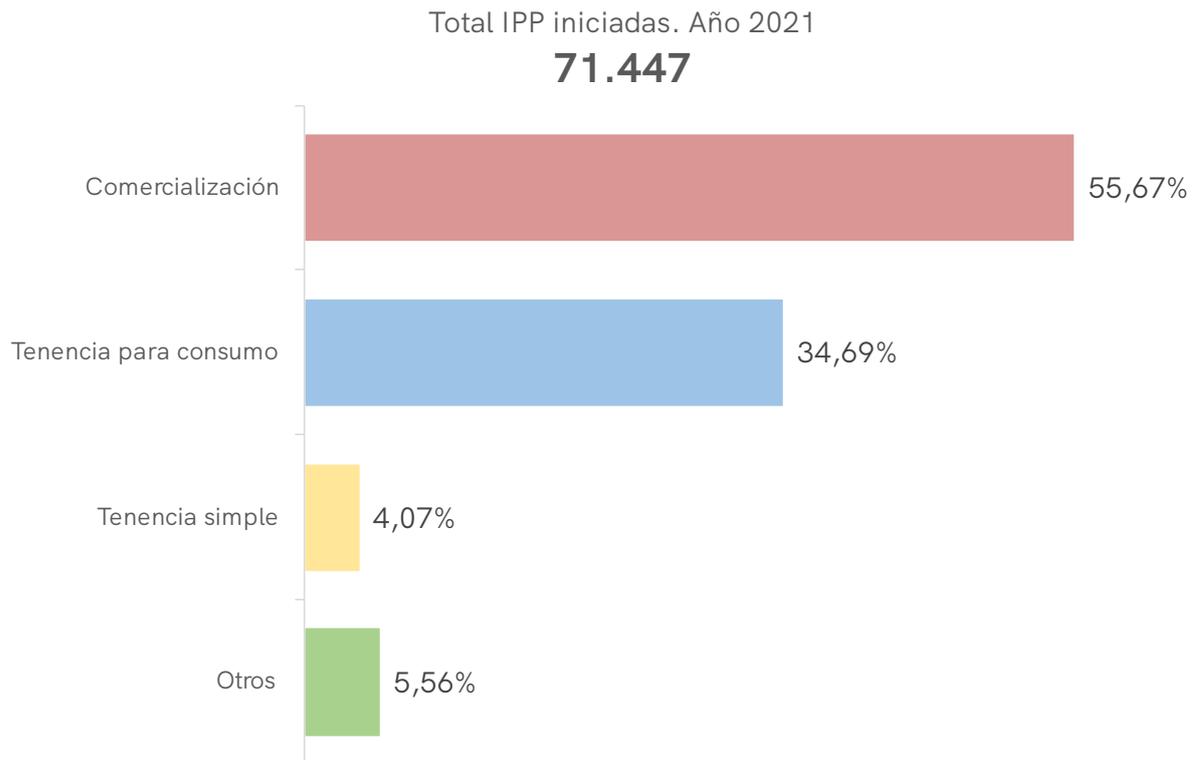
Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en términos absolutos y relativos. Años 2020- 2021

Clasificación / Delito	IPP Iniciadas 2020	IPP Iniciadas 2021	Variación	Variación %
Comercialización	41.756	39.778	-1.978	-4,74%
Tenencia para consumo	16.892	24.787	7.895	46,74%
Tenencia simple	2.486	2.908	422	16,98%
Otros (1)	7.494	3.974	-3.520	-46,97%
Total Provincia de Bs. As.	68.628	71.447	2.819	4,11%

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Gráfico 1. Porcentaje de IPP iniciadas según grupo de delitos. Año 2021



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Al comparar la cantidad de IPP iniciadas respecto del año anterior se observa que hubo un incremento del 4,11%, lo que representa un total de 2.819 IPP más que en el año 2020.

Resulta de interés observar que las IPP iniciadas por comercialización de estupefacientes tuvieron una merma representativa del 4,74%, en relación al año 2020. Misma situación se verifica en la categoría Otros, aunque en un porcentaje significativo (-46,97%).

El mayor aumento está dado por las IPP de tenencia de estupefacientes para consumo personal, cuyo incremento fue del 46,74% pasando de 16.892 durante 2020 a un total de 24.787 investigaciones.

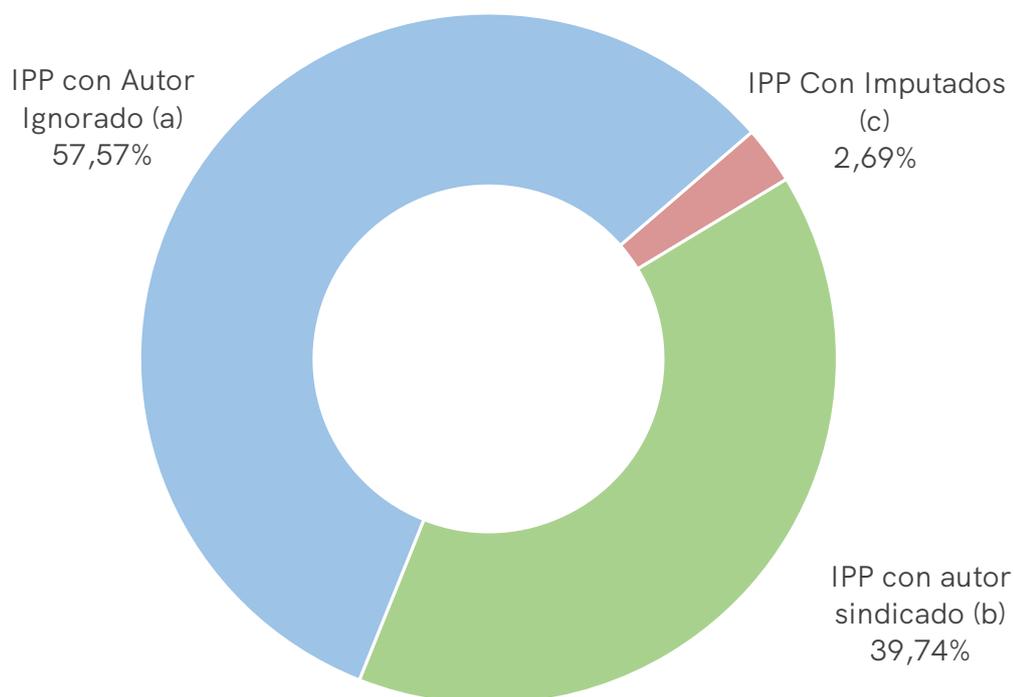
Para el caso de tenencia simple, se refleja un incremento del 16,98%, no obstante en términos reales ese aumento fue de 422 IPP.

Como puede apreciarse en el gráfico 1, para el año 2021 la comercialización de estupefacientes representa más del 55% de las IPP iniciadas en el periodo, seguido por las iniciadas por tenencia para consumo, con el 34,69% y por aquellas relativas a la categoría Otros, que alcanza el 5,56% del total (en su mayoría se corresponden a la infracción del art. 5 penúltimo párrafo de la ley y a la entrega o suministro a título gratuito -inciso e). Por su parte las IPP iniciadas por tenencia simple, representan el 4,07% del total.

b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo de autor

El siguiente gráfico analiza las IPP iniciadas según la existencia de datos de los autores.

Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicado y con imputado. Año 2021.



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

1) IPP con autor ignorado: IPP que no registra autores en la causa a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.

2) IPP con autor sindicado: se considera "IPP con autor sindicado", cuando se registra al menos un sujeto mencionado como posible autor de un hecho ilícito a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.

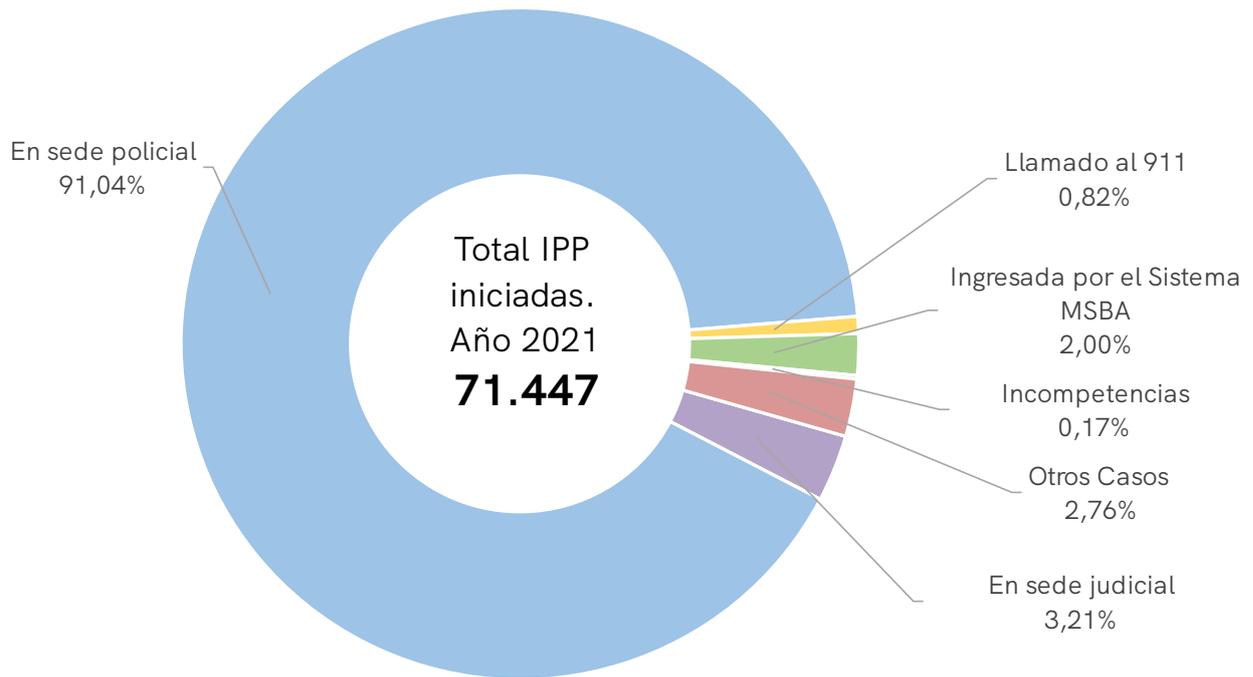
3) IPP con imputado: se considera con imputado, cuando en una IPP iniciada en el periodo, se registra al menos un sujeto al que se le ha recepcionado audiencia a tenor del art. 308 del CPP.

Del total de IPP iniciadas, el 55,57% fue con autor ignorado mientras que en el 39,74% se logró sindicarse al menos un autor. En el restante 2,69% se logró llevar adelante una audiencia en tenor del art. 308 del CPP.

c. IPP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio

La siguiente información, detalla la forma en que dieron inicio las investigaciones atento las posibilidades que brinda el Código de procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires como así también aquellas modalidades complementarias que se fueron incorporando al sistema, fruto de las necesidades propias que requiere el combate a los diferentes tipos de delitos.

Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2021



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

(1) Dentro de "Otros Casos" se engloban formas de inicio como: de oficio por organismos, línea 134 (MSN), denuncias al mail del MPBA, denuncias por línea 145 y convenio NCMEC - CIJ CABA.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.

Se advierte que las IPP se inician principalmente en sede policial (65.042 IPP). Ahora bien, cuando desplegamos las diferentes formas de inicio que habilita este canal, como está detallado en el Cuadro 2, se observa que las modalidades varían de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso. En efecto, 57.897 del total de IPP iniciadas, corresponden a iniciadas por acta de procedimiento en sede policial, y en menor medida por acta de prevención, siendo muy inferior los porcentajes en que la *notitia criminis* es acercada por el ciudadano, como por ejemplo en sede policial por denuncia (1.515), denuncias en sede judicial (2.297), por el sistema MSBA (1.428) u otras alternativas.

Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2021

Formas de Inicio	IPP Iniciadas 2021	% IPP Iniciadas 2021
En sede judicial	2.297	3,21%
De oficio por organismos judiciales	933	1,31%
En sede judicial por escrito	709	0,99%
En Sede Judicial por Denuncia en UFI	338	0,47%
En sede judicial por oficina de denuncias	314	0,44%
En sede judicial ante el Juzgado de Garantías	3	0,00%
En sede policial	65.042	91,04%
Acta de procedimiento iniciado en Sede Policial	57.897	81,03%
Denuncia digital iniciada en Sede Policial	2.589	3,62%
En sede policial por acta de prevención	1.926	2,70%
En sede policial por denuncia	1.515	2,12%
En sede policial de oficio	1.115	1,56%
Llamado al 911	584	0,82%
Ingresada por el Sistema MSBA	1.428	2,00%
Reporte iniciado a través del Sistema del MSBA	952	1,33%
Denuncia iniciada a través del Sistema del MSBA	476	0,67%
Incompetencias	123	0,17%
Otros Casos	1.973	2,76%
De oficio por organismos públicos	1.096	1,53%
Línea 134 - MSN	636	0,89%
Denuncia a mail MPBA	231	0,32%
Denuncia por línea 145	9	0,01%
Convenio NCMEC - CIJ CABA	1	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	71.447	100,00%

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

2. Finalización de IPP según tipo penal

En el presente apartado se pone foco en el porcentaje de finalización de causas en etapa preliminar en función de los diversos criterios utilizados para las diferentes figuras penales que contempla la Ley N.º 23.737. A nivel provincial se han finalizado durante el año en análisis 63.765 IPP, un 19,90% más que en el año anterior, cuando se registraron 53.184 trámites de finalización.

Dado que en una misma causa puede registrarse más de un trámite de finalización -de acuerdo a lo explicitado en la metodología-, se considera uno solo de acuerdo a prioridades predefinidas⁹ y vinculado al primer delito cargado en el SIMP Penal al inicio de la IPP.

A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tienen en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

A continuación, en el Cuadro 3 se visualizan los trámites de finalización y los tipos penales agrupados de acuerdo a las categorías analizadas.

Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2021

Formas de Finalización	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros (1)	Total Provincia de Bs. As.
Archivo art. 268 CPP	27.121	3.650	870	2.969	34.610
Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	4.597	10.430	483	1.395	16.905
Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	90	8.306	522	905	9.823
Elevación a Juicio	1.352	28	495	215	2.090
Sobreseimiento	62	39	40	10	151
Juicio Abreviado	60	1	13	2	76
Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	46	5	7	8	66
Suspensión de Juicio a Prueba	8	0	28	8	44
Total Provincia de Bs. As.	33.336	22.459	2.458	5.512	63.765

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

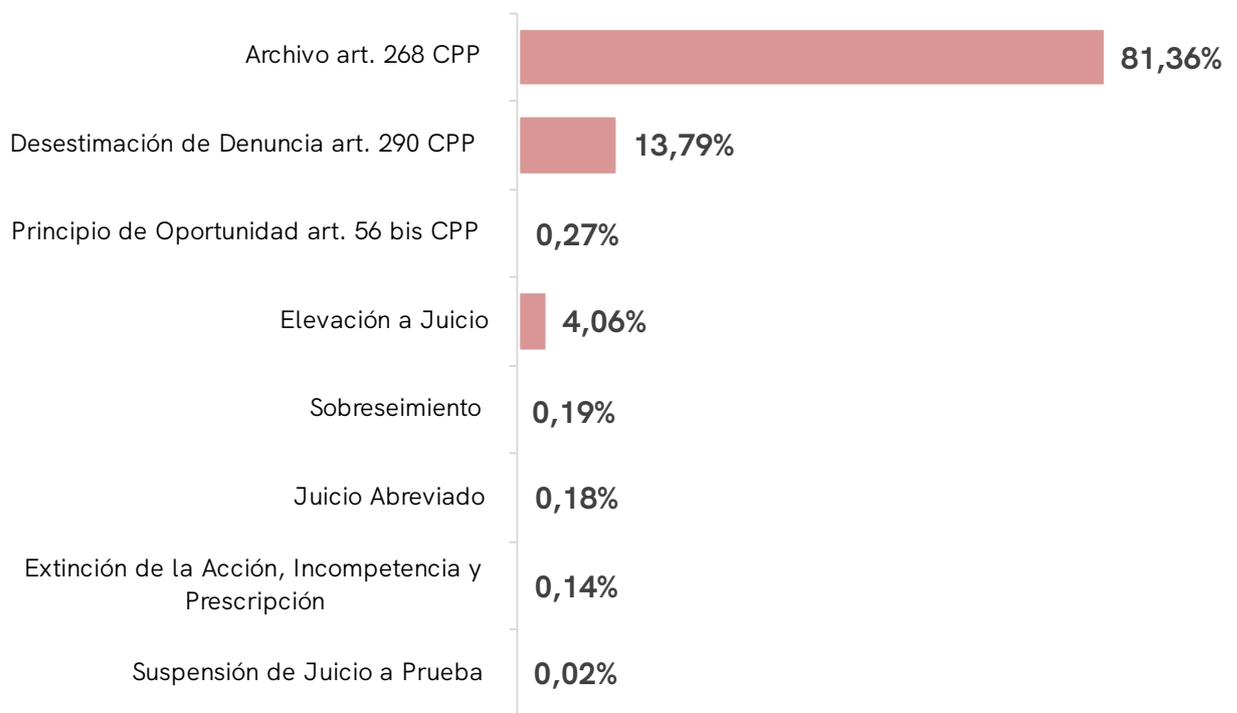
Como se explica más adelante, las IPP por tenencia de estupefacientes para consumo personal que figuran como elevadas a juicio (28 en total), encuentran su explicación en dos circunstancias: la primera es que van acompañadas de otro

⁹ Es el mismo criterio utilizado en los Informes de Gestión del Ministerio Público Fiscal.

delito más grave o de distinta índole (un delito que no afecta el bien jurídico salud pública); la segunda es que fueron elevadas a juicio por otra figura penal diversa, más no se consignó el cambio de calificación en la carátula que es el dato que toma el SIMP Penal para caracterizar la IPP.

Esta información resulta útil analizarla en forma relativa, es por ello que a continuación se exhiben gráficos para cada uno de los tipos penales vinculados con las formas de finalización.

Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2021



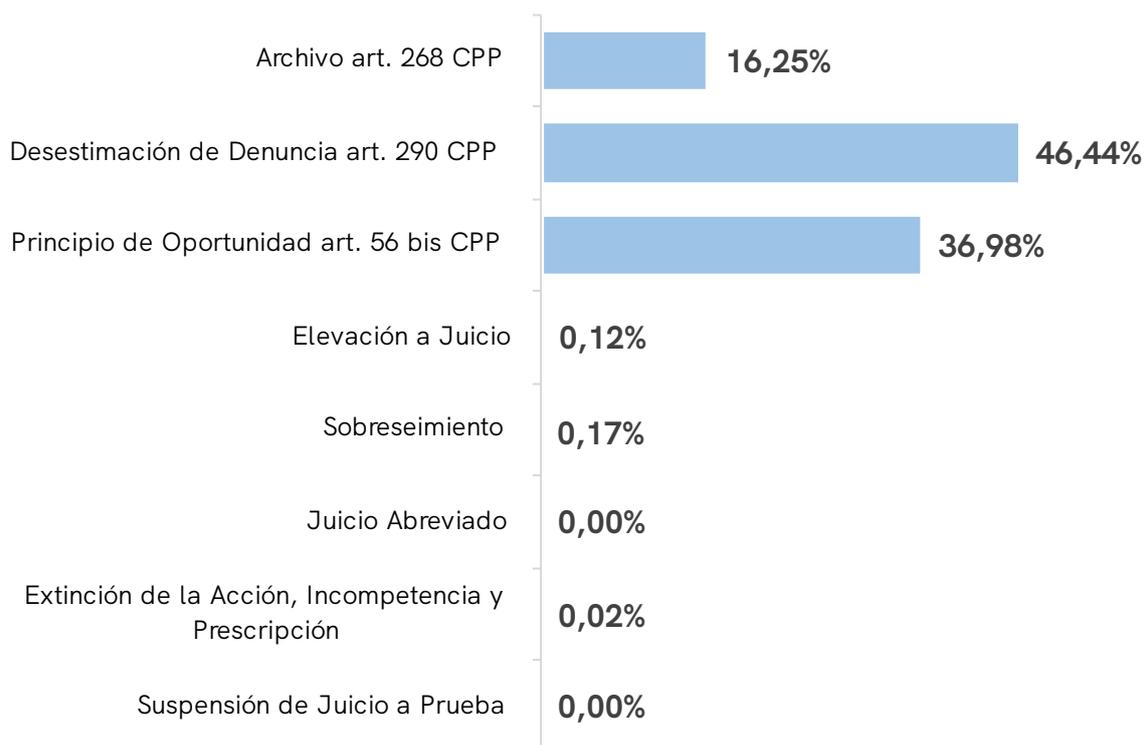
Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.

En el caso particular de comercialización se observa que el archivo art. 268 del CPP asciende al 81,36% seguido de la desestimación de denuncia con un 13,79% y la elevación a juicio con el 4,06%; siendo estos valores similares a los obtenidos durante el año 2020.

Hay que reiterar que las finalizaciones consideradas son aquellas que suceden hasta el auto de elevación a juicio. Por ende, no se tienen en cuenta los modos de finalización correspondientes a la etapa plenaria o de juicio.

Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2021



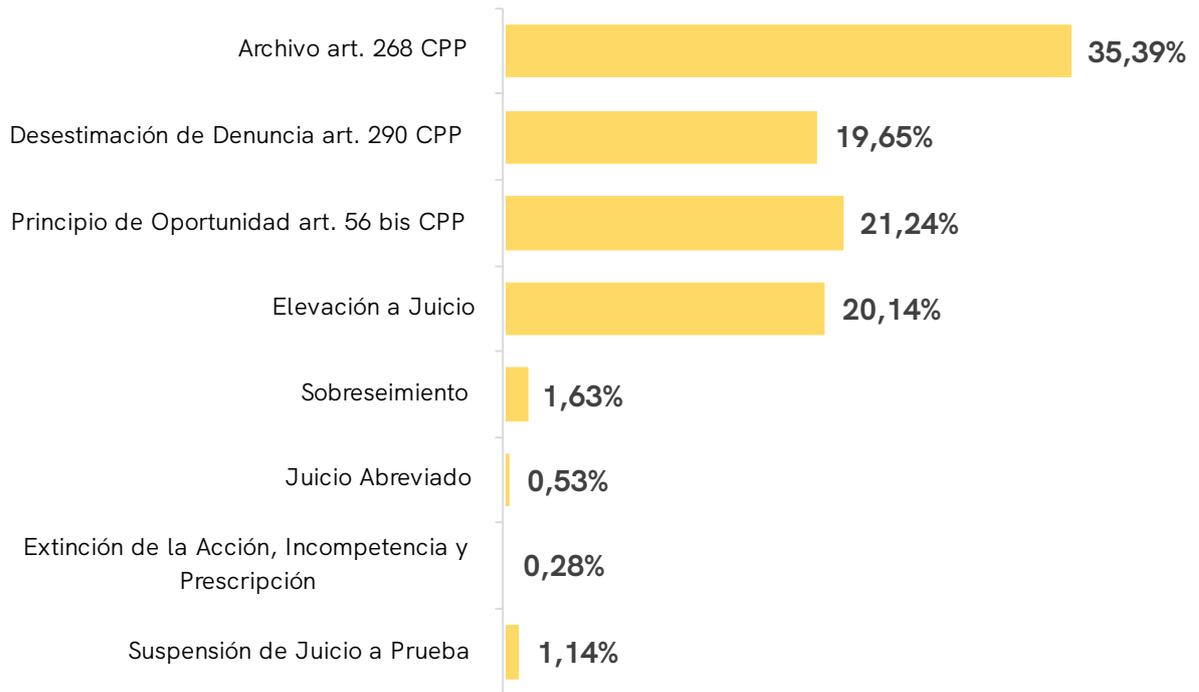
Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

El esquema de finalización en las causas de tenencia para consumo varía naturalmente en relación al resto de los tipos delictuales. Aquí el 46,44% de las IPP fueron desestimadas, el 36,98% fueron archivadas por el principio de oportunidad y el 16,25% fueron archivadas en función del art. 286 CPP, lo que equivale en conjunto a más del 99% del total de las IPP de tenencia para consumo. En relación al año 2020 se observa una mayor cantidad de IPP -en términos relativos- de causas finalizadas por archivo del artículo 286 CPP (13,52% en 2020)

Este comportamiento resulta evidente y esperado por el tipo de figura en particular, donde la cantidad secuestrada hace indiscutible que la tenencia sea para consumo personal. El criterio seguido tanto a nivel doctrinario como jurisprudencial es que dicha circunstancia no sea objeto de persecución penal.

Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2021

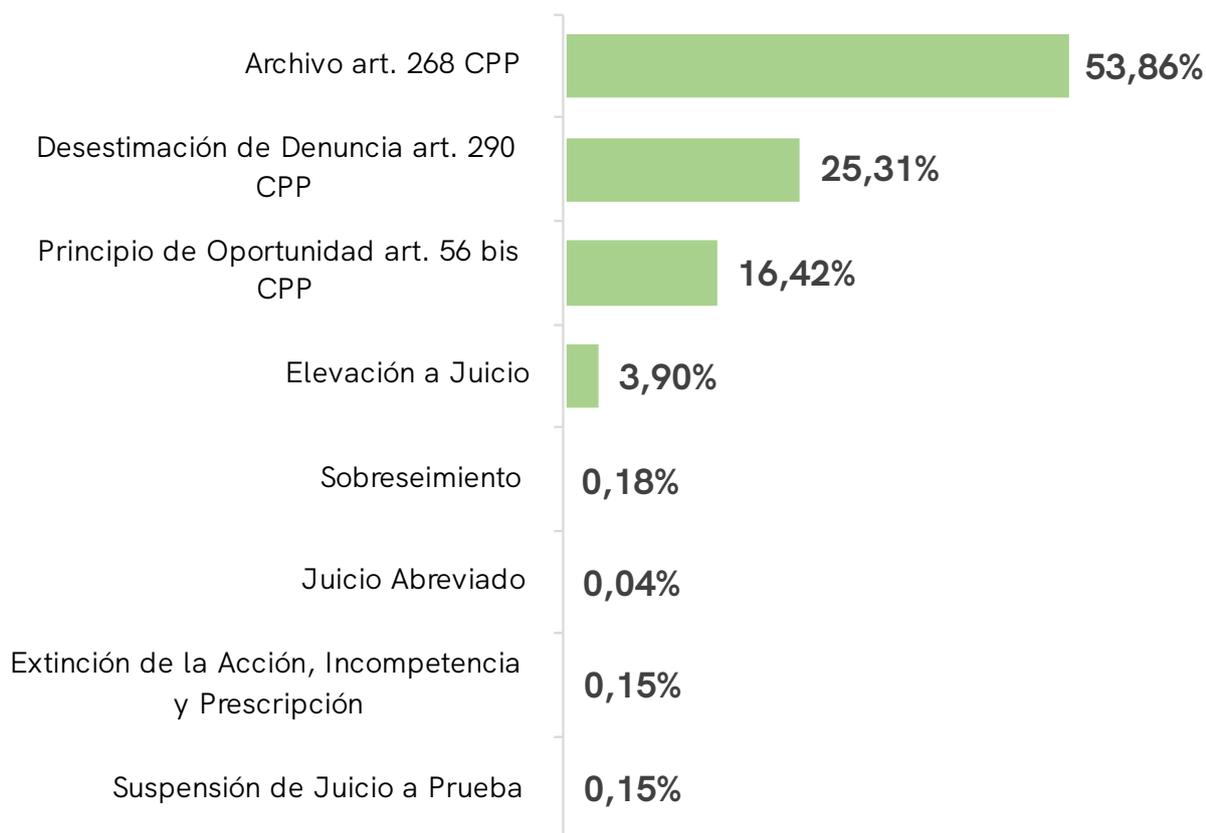


Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

Como se advierte, las IPP finalizadas por tenencia simple tienen un porcentaje significativo de IPP elevadas a juicio (20,14%) en comparación con lo que sucede en los otros tipos delictuales, mientras que el resto se reparte -en mayor medida- entre las causas archivadas por el art. 268 del CPP (35,39%), las causas desestimadas (19,65%) y la aplicación del principio de oportunidad art. 56 bis del CPP (21,24%).

Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo “otros”. Año 2021



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Nota:

- La sumatoria de porcentajes puede no dar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.
- La categoría “Otros”, comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc. a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

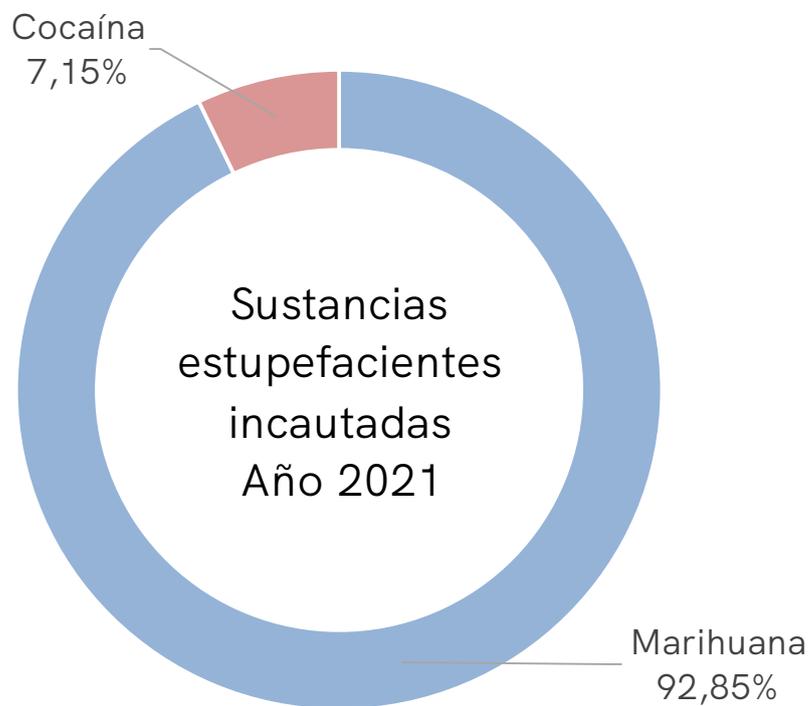
Como ya se expresara, el grupo “otros” comprende los hechos caratulados por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. En este grupo de figuras, que se han agrupado a los fines metodológicos, se advierte que la finalización contempla, en mayor medida el archivo art. 268 del CPP (53,86%) seguido por la desestimación de denuncia (25,31%) y el principio de oportunidad (16,42%). Valores muy similares -en términos relativos- a los presentados durante el año

2020, donde los valores fueron del 58,12% para el caso del archivo del artículo 268 CPP, del 21,25% por la desestimación de la denuncia y del 17,49% por el principio de oportunidad.

3. Sustancia de estupefacientes incautadas

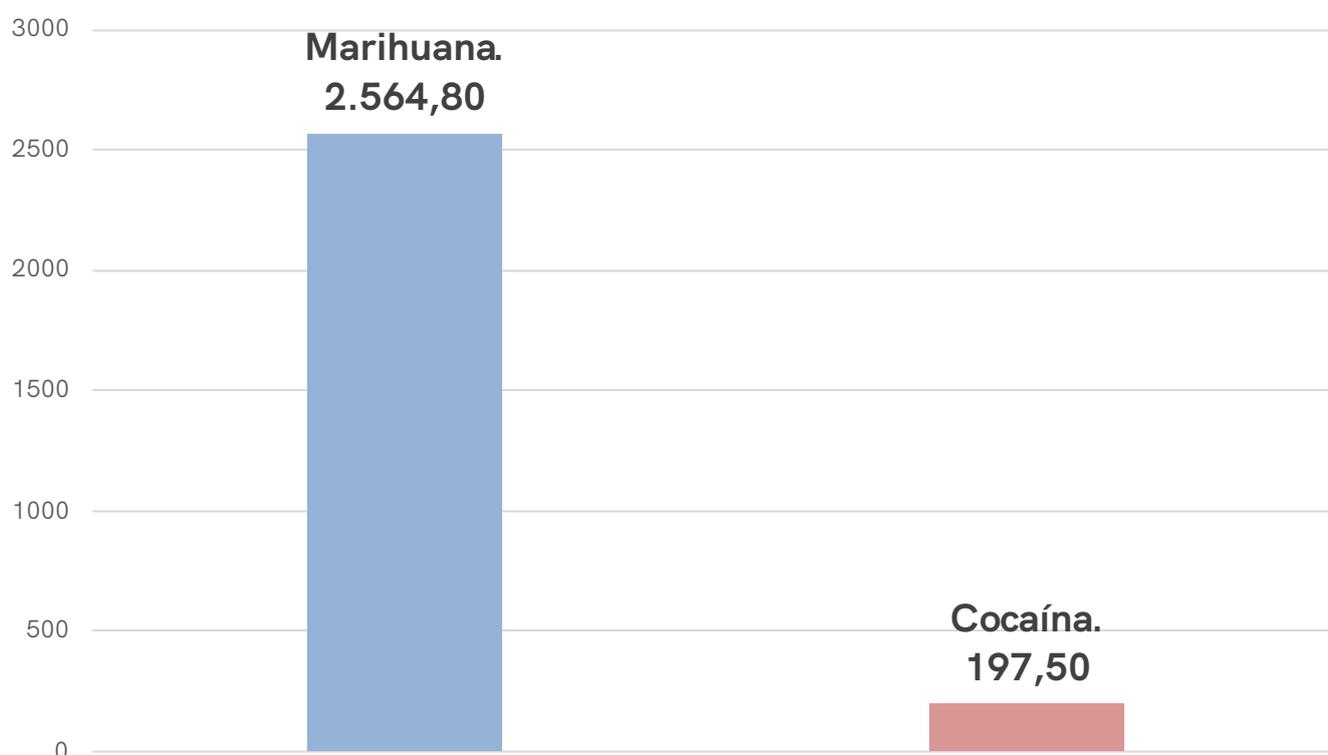
Los gráficos a continuación muestran la cantidad en valores absolutos y relativos del tipo de sustancias secuestradas en el periodo en análisis.

Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas. Año 2021



Fuente: Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.

Gráfico 9. Cantidad de sustancia secuestrada en valores absolutos -Kilogramos-. Año 2021



Fuente: Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.

Durante el año 2021 también se incautaron más de 4.400 plantas y plantines de marihuana, 12,6 kg de cogollos y casi 36 kg de hojas de coca. Respecto a pastillas psicoactivas se incautaron 747 pastillas/dosis de éxtasis; 6.611 pastillas/dosis de LSD y 4.715 pastillas genéricas. Se destaca que no se incluyen en el gráfico en razón de su baja incidencia respecto del total del peso de las sustancias secuestradas siendo más representativo por el tipo de sustancia en valores unitarios.

4. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737

Los datos que se presentan a continuación corresponden a información suministrada por el Registro Único de Detenidos -RUD- al 31 de diciembre del

año 2021 respecto de personas privadas de la libertad por los delitos materia de análisis en el presente informe.

De forma preliminar corresponde indicar que la cantidad de detenidos por infracción a Ley de Estupefacientes asciende a la fecha indicada a **7.584 personas**. Esa población representa el 12,9 % sobre el total de las personas detenidas. Por su parte, la tasa de detención provincial por infracción a la Ley N.º 23.737 asciende a 42,82 personas cada 100.000 habitantes

De acuerdo a la información brindada por el RUD se puede caracterizar a este universo de personas por grupo de delitos, región, sexo, rango etario y estado de coerción y procesal de la persona involucrada.

Como se observa en el Cuadro 5 la cantidad de detenidos se corresponde en un 95,77% de los casos a personas privadas de la libertad *-prima facie-* por el delito de comercialización de estupefacientes por lo que la caracterización se ciñe casi en exclusiva a este tipo delictual en particular.

En cuanto a la distribución geográfica, la mayor cantidad de personas privadas de la libertad (77,45%) se encuentran a disposición de los departamentos de mayor dimensión *-conurbano y grandes-*¹⁰ y en menor medida, a disposición de departamentos del interior de la provincia¹¹ (22,55%).

¹⁰ Corresponde a los departamentos judiciales que agrupan fundamentalmente a los partidos del conurbano bonaerense, con gran densidad poblacional y mayor conflictividad social. Incluye los departamentos de Avellaneda-Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Moreno-General Rodríguez, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín, así como a los departamentos judiciales La Plata y Mar del Plata. Estos dos últimos, si bien no integran el conurbano bonaerense, poseen una importante cantidad de población y de causas y cuentan en su composición con partidos con una elevada conflictividad social.

¹¹ Corresponde a los departamentos judiciales de una población y cantidad de causas de menor dimensión. Incluye los departamentos de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, Mercedes, Necochea, Pergamino, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate-Campana.

En cuanto a la caracterización por sexo, la información disponible marca que el 79,71% se corresponde al sexo masculino y el 20,29% al femenino. En lo referido al grupo etario, el rango de edad de 30 a 45 años tiene el mayor porcentaje con el 40,72%, seguido por el rango de 18 a 30 años con el 28,84%.

Cuadro 4. Tasa de detención. Año 2021

Año	Total personas privadas de la libertad	Personas privadas de la libertad por infracción Ley N.º 23.737	Población proyectada	Tasa de detención (1)
2021	58.781	7.584	17.709.598	42,82

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2021 y proyecciones poblacionales para el año 2021 elaboradas por el INDEC en base al censo de población 2010. (1) Para obtener la tasa de detención se realiza el siguiente cálculo: cantidad de detenidos por infracción a la Ley N.º 23.737 multiplicado por 100.000 dividido la población proyectada elaborada por el INDEC en base al censo de población de 2010.

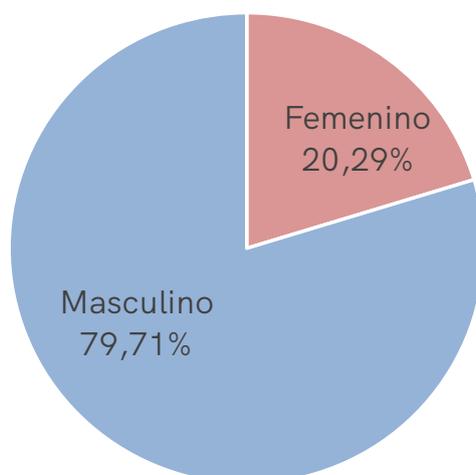
Cuadro 5. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y sexo. Año 2021

Grupo de delitos	Sexo			
	Femenino	Masculino	Total General	% Total General
Comercialización	1.498	5.765	7.263	95,77%
Otros (1)	28	104	132	1,74%
Tenencia Simple	13	176	189	2,49%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	1.539	6.045	7.584	100,00%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2021.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Gráfico 10. Porcentaje de detenidos según sexo. Año 2021



Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2021.

Cuadro 6. Cantidad de detenidos por grupo de departamentos judiciales. Año 2021

Región	Detenidos 2021	% Detenidos 2021
Conurbano, La Plata y Mar del Plata	5.874	77,45%
Interior	1.710	22,55%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	7.584	100,00%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2021.

Cuadro 7. Cantidad de detenidos por rango etario y sexo. Año 2021

Grupo de delitos	Rango Etario					Total General
	18-30	31-45	46-60	+60	Sin datos	
Comercialización	2.075	2.954	1.358	284	592	7.263
Otros (1)	42	56	19	3	12	132
Tenencia Simple	70	78	23	2	16	189
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	2.187	3.088	1.400	289	620	7.584

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2021.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Por otro lado, el RUD cuenta con información respecto al estado de coerción y estado del proceso de las personas detenidas por infracción a la Ley de Estupefacientes como se observa en los cuadros que se presentan a continuación.

Cuadro 8. Cantidad de detenidos y estado de proceso. Año 2021

Estado del proceso	Detenidos	% Detenidos
Condenado	2.527	33,32%
Prisión preventiva	4.553	60,03%
Sentencia no Firme	504	6,65%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	7.584	100,00%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2021.

Cuadro 9. Cantidad de detenidos y estado de coerción según sexo. Año 2021

Estado de coerción	Sexo		
	Femenino	Masculino	Total General
Detenido	882	5.080	5.962
Privación de libertad domiciliaria	459	609	1.068
Privación de libertad domiciliaria con monitoreo	198	356	554
Total Detenidos Pcia. De Bs. As.	1.539	6.045	7.584

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2021.

VI. Estadísticas departamentales

1. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad

El cuadro a continuación muestra la cantidad de IPP desplegadas por departamento judicial y la litigiosidad que representan las mismas cada 100 mil habitantes.

A su vez, se expone los totales y la litigiosidad por grupo de departamentos, por un lado para el grupo "Conurbano, La Plata y Mar del Plata"¹² y por el otro para el grupo de los departamentos del Interior¹³.

Para obtener el resultado de litigiosidad se realiza el siguiente cálculo: IPP Iniciadas x 100.000 / Población proyectada. Los valores obtenidos en el *ratio* de litigiosidad están redondeados a números enteros.

¹² Ídem nota 10.

¹³ Ídem nota 11.

Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2021

Departamento Judicial	IPP iniciadas Año 2021	Población proyectada Año 2021	Litigiosidad cada 100 mil habitantes (*)
Avellaneda-Lanús	4.463	820.200	544,14
Azul	2.561	469.923	544,98
Bahía Blanca	2.229	648.943	343,48
Dolores	5.037	320.974	1.569,29
Junín	1.703	285.725	596,03
La Matanza	5.055	2.327.874	217,15
La Plata	3.610	1.318.116	273,88
Lomas de Zamora	8.560	1.853.761	461,76
Mar del Plata	4.079	775.549	525,95
Mercedes	1.419	616.500	230,17
Moreno-General Rodríguez	2.406	661.689	363,61
Morón	4.849	1.308.221	370,66
Necochea	679	123.369	550,38
Pergamino	530	137.699	384,90
Quilmes	6.702	1.566.763	427,76
San Isidro	4.283	1.591.267	269,16
San Martín	7.487	1.750.947	427,60
San Nicolás	3.461	343.037	1.008,93
Trenque Lauquen	604	257.244	234,80
Zárate-Campana	1.730	531.797	325,31
Total provincia de Buenos Aires	71.447	17.709.598	403,44
Departamentos del interior	19.953	3.735.211	534,19
Departamentos del conurbano, LP y MdP	51.494	13.974.387	368,49

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022 y proyecciones poblacionales para el año 2021 elaboradas por el INDEC en base al censo de población 2010.

(*) Para obtener el resultado de litigiosidad se realiza el siguiente cálculo: IPP Iniciadas x 100.000 / Población proyectada.

En primer lugar, se advierte que las IPP iniciadas por infracción a la Ley de estupefacientes se concentran sustancialmente en el grupo de departamentos del conurbano, La Plata y Mar del Plata, en tanto que 51.494 IPP representan el 72,07% del total de las IPP iniciadas a nivel provincial.

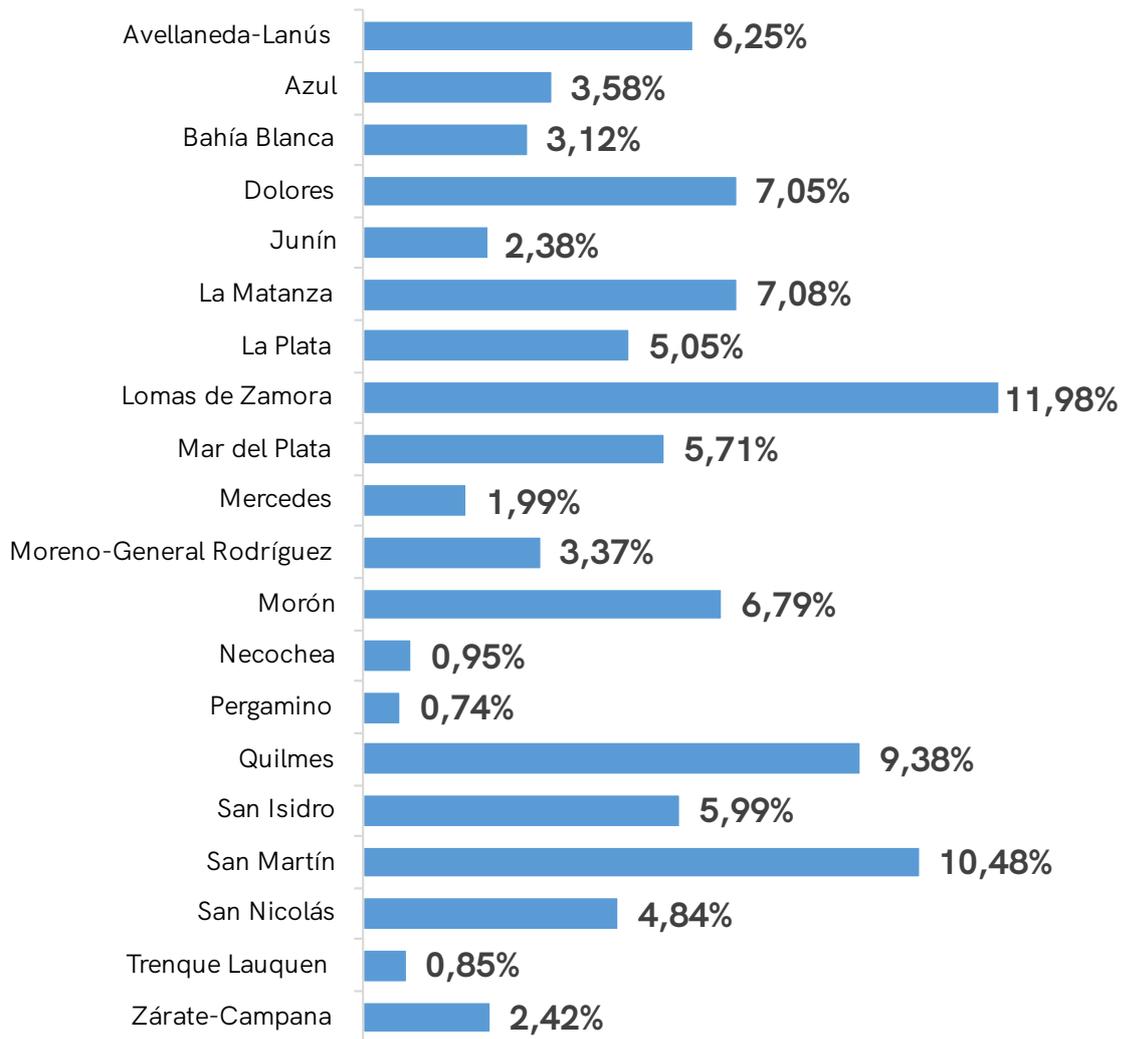
El promedio de litigiosidad entre los departamentos del interior y los del conurbano se acerca al promedio provincial, aunque cuando se analiza cada uno

de los departamentos que lo componen se visualiza que hay variaciones importantes en departamentos que tienen características similares.

En algunos casos, como en el Departamento Judicial Dolores, la alta litigiosidad se debe a la actividad estacional que se da en algunos de los municipios y partidos que lo conforman en determinados periodos del año como así también a la actividad de prevención policial desarrollada en determinados corredores viales (RN N° 2 y RP 63 y 11). Asimismo, esta última situación es la que pone en evidencia el mayor volumen que registra el distrito judicial San Nicolás, en el que también la prevención por parte de la fuerza policial comunal incrementa la cantidad de investigaciones, comparativamente con Departamentos de características semejantes.

A continuación, el Gráfico 11 representa porcentualmente la cantidad de IPP iniciadas para cada departamento judicial en relación al total provincial.

Gráfico 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2021



Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

2. IPP iniciadas a nivel departamental por tipo penal

Resulta de interés visualizar la distribución por departamento judicial de las IPP iniciadas para cada grupo delictual en particular.

Cuadro 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial según tipo penal. Año 2021

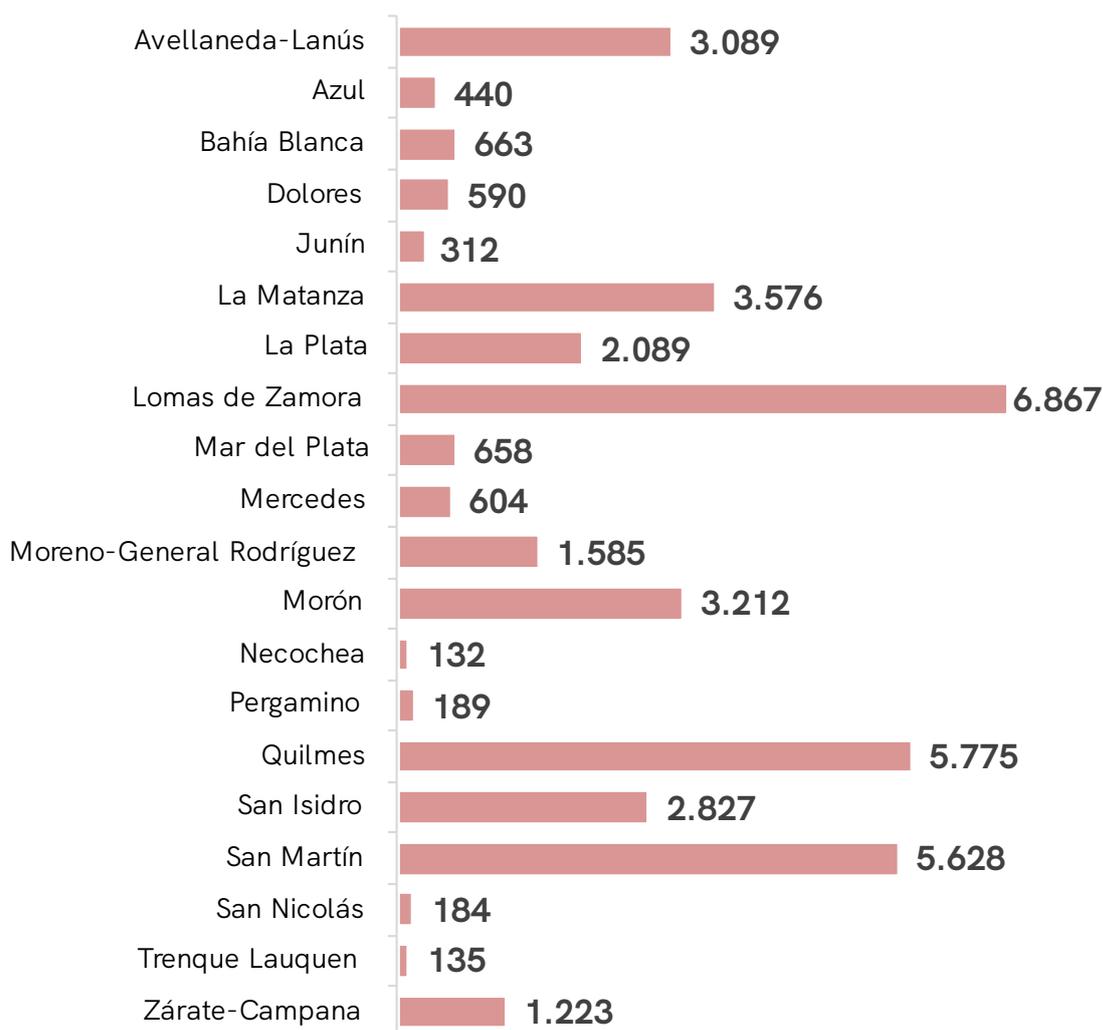
Departamento Judicial	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros (1)
Avellaneda-Lanús	7,77%	5,03%	2,79%	1,13%
Azul	1,11%	4,78%	5,43%	19,58%
Bahía Blanca	1,67%	3,99%	8,53%	8,30%
Dolores	1,48%	16,47%	7,63%	3,60%
Junín	0,78%	2,36%	0,58%	19,85%
La Matanza	8,99%	5,16%	4,37%	1,81%
La Plata	5,25%	3,25%	7,22%	12,73%
Lomas de Zamora	17,26%	5,97%	3,78%	2,59%
Mar del Plata	1,65%	11,61%	11,49%	5,28%
Mercedes	1,52%	2,09%	2,68%	5,54%
Moreno-General Rodríguez	3,98%	2,86%	1,58%	1,69%
Morón	8,07%	5,52%	6,29%	2,14%
Necochea	0,33%	2,03%	1,00%	0,38%
Pergamino	0,48%	1,14%	0,45%	1,13%
Quilmes	14,52%	2,42%	6,88%	3,22%
San Isidro	7,11%	3,91%	11,86%	3,55%
San Martín	14,15%	5,53%	11,93%	3,55%
San Nicolás	0,46%	12,56%	3,40%	1,61%
Trenque Lauquen	0,34%	1,67%	0,65%	0,91%
Zárate-Campana	3,07%	1,65%	1,44%	1,41%
Total provincia de Buenos Aires	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Departamentos del interior	11,24%	48,74%	31,81%	62,30%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	88,76%	51,26%	68,19%	37,70%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

A continuación, se presenta una serie de gráficos que contemplan las IPP iniciadas por tipo penal en números absolutos por departamento judicial.

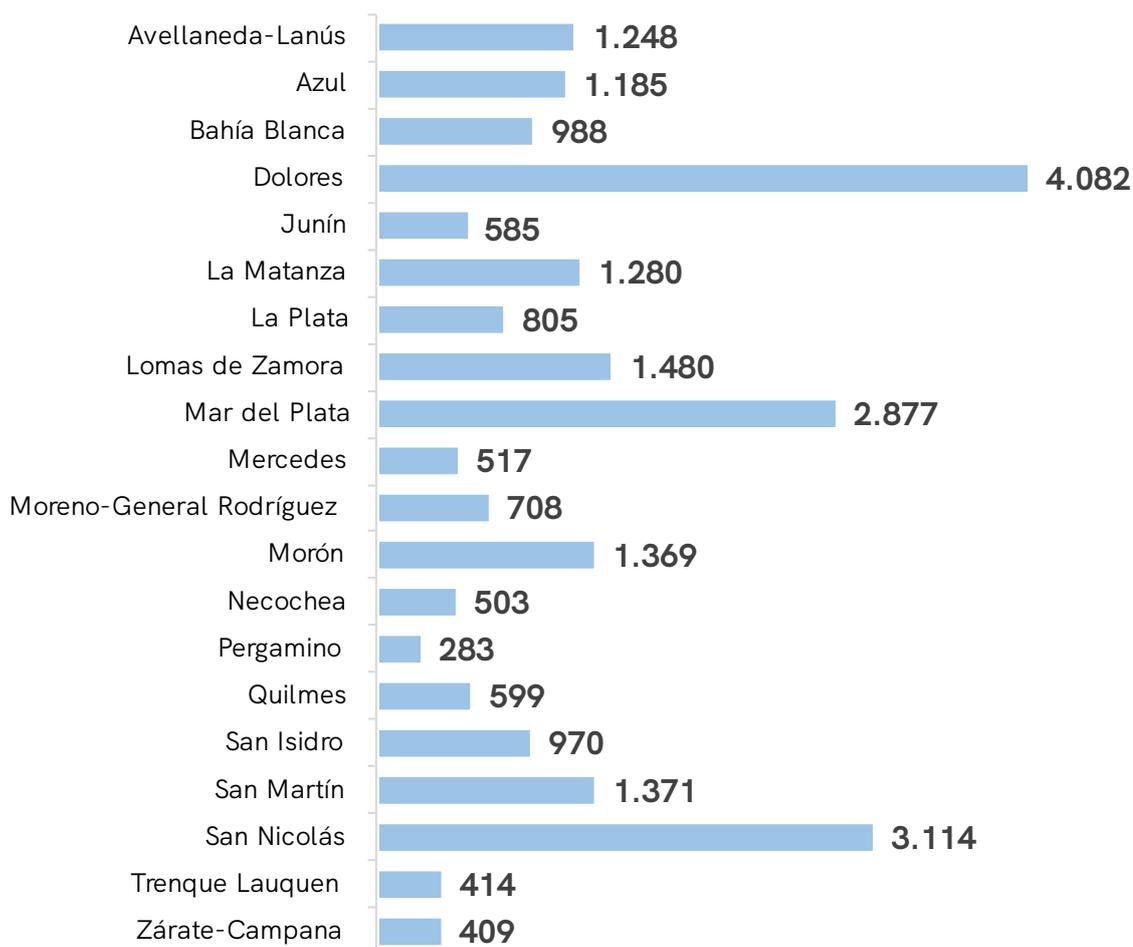
Gráfico 12. IPP iniciadas por comercialización por departamento judicial. Año 2021



Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

De las 39.779 IPP que se iniciaron por comercialización, el mayor porcentaje se lo lleva el Departamento Judicial Lomas de Zamora con el 17,26% (6.867 IPP) seguido en menor medida por Quilmes con el 14,52% (5.775 IPP), San Martín con el 14,15% (5.628 IPP) y La Matanza con el 8,99% (3.576 IPP). Esto significa que sólo estos cuatro departamentos judiciales agrupan casi el 55% de las IPP iniciadas por comercio de estupefacientes en relación al total de IPP iniciadas por este delito a nivel provincial.

Gráfico 13. IPP iniciadas por tenencia para consumo por departamento judicial. Año 2021

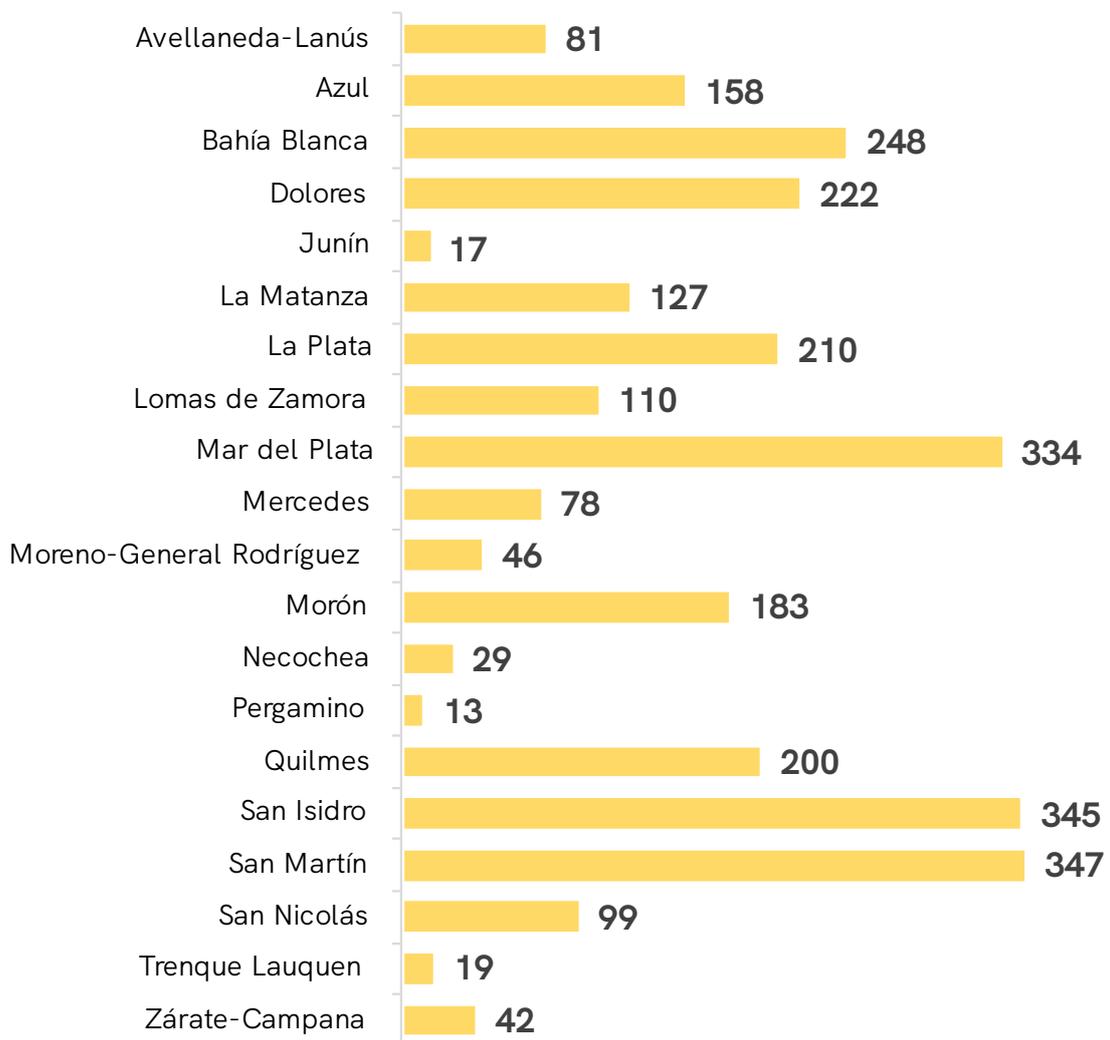


Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Resulta evidente el incremento general que presenta este tipo penal en relación al año 2020 (se iniciaron un total de 24.787 IPP mientras que en 2020 fueron 16.892 IPP, lo que representa un incremento del 46,74%), donde además la mayor cantidad de investigaciones están concentradas en solo tres distritos judiciales (Dolores, Mar del Plata y San Nicolás, con el 40,64% del total de las IPP iniciadas). Ese dato cobra relevancia si observamos que los siguientes seis departamentos que le siguen en volumen de ingresos no llegan a alcanzar ese nivel porcentual (entre Lomas de Zamora, San Martín, Morón, La Matanza, Avellaneda - Lanús y Azul acumulan el 32% del total).

El caso que se destaca es Dolores que, siendo el departamento con mayor cantidad de IPP (4.082 IPP, 16,47% del total provincial), encuentra su explicación esencialmente en dos circunstancias: por un lado en el hecho que es un departamento que tiene una población estacional muy grande durante el verano, y por otro a los controles de prevención que se realizan en determinados corredores viales que cruzan el distrito, especialmente en esos períodos (RN N.º 2 y RP N.º 63 y 11).

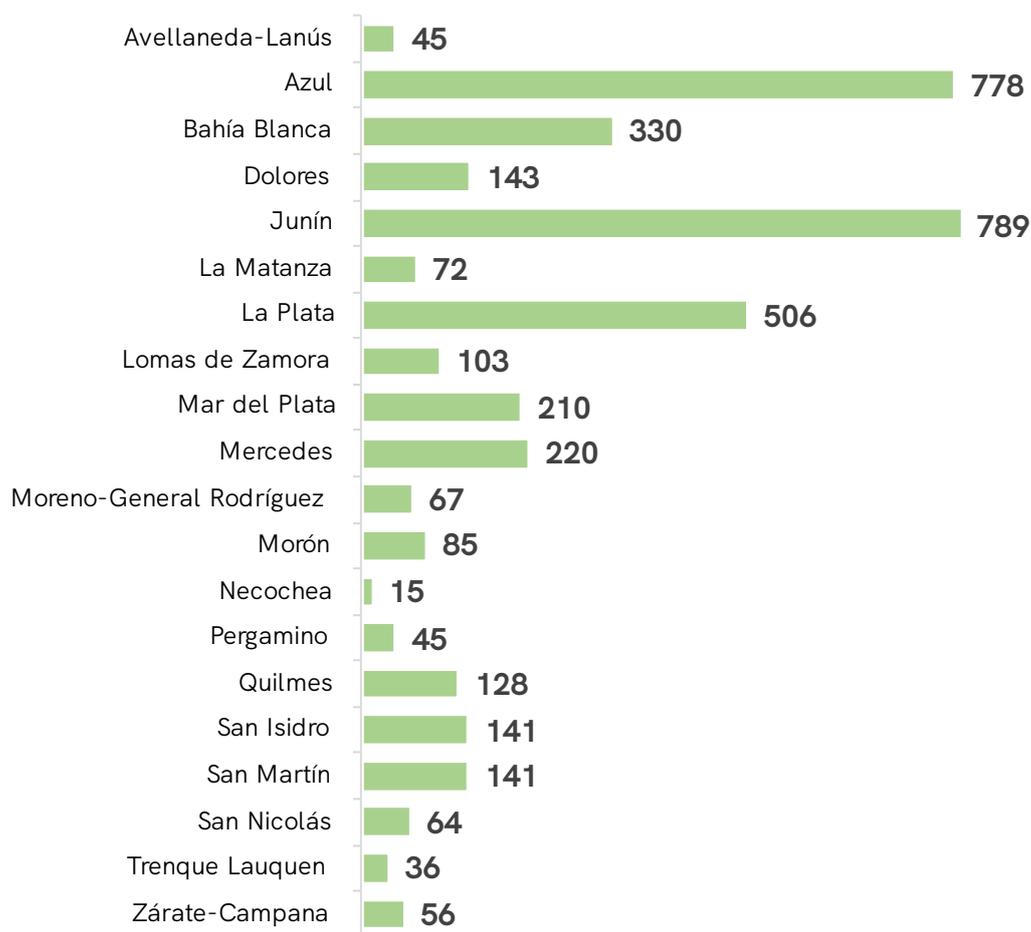
Gráfico 14. IPP iniciadas por tenencia simple por departamento judicial. Año 2021



Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

De las 2.908 IPP iniciadas por tenencia simple, en el Departamento Judicial San Martín se registró el 11,93% (345 IPP), seguido por San Isidro que registró el 11,86% (345 IPP) y Mar del Plata con el 11,49% (334 IPP) y en menor medida Bahía Blanca y Dolores con el 8,53% y 7,63% respectivamente (248 y 222 IPP). Si bien los primeros tres departamentos reúnen un porcentaje significativo del total de la cantidad de IPP iniciadas, otros departamentos judiciales (Azul, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes y San Nicolás) presentan porcentajes similares de inicio, mientras que los restantes distritos -del interior de la provincia- casi no han tenido casos.

Gráfico 15. IPP iniciadas por el grupo "Otros" por departamento judicial. Año 2021



Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Nota: La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que

deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5° inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Cómo viene sucediendo en años anteriores con en este bloque de delitos (un total de 3.974 IPP), hay pocos departamentos que aglutinan la mayor cantidad de IPP este año son Azul (778 IPP), Junín (789 IPP) y La Plata (506 IPP), lo cual se explica esencialmente por la existencia de unidades carcelarias en los mismos y a la detección de casos encuadrables en los términos de artículo 5° inc. "e" de la Ley 23.737.

Vale recordar que en mayor medida este grupo de delitos está compuesto por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.° 23.737 que contempla las situaciones en que *"...cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal ..."* (penúltimo) y *"...cuando la entrega, suministro o facilitación del estupefaciente fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surge inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta..."* (Último).

3. IPP iniciadas a nivel departamental por forma de inicio

Cuadro 12. IPP iniciadas por forma de inicio y por departamento judicial. Año 2021

Departamento Judicial	En sede judicial	En sede policial	Llamado al 911	Ingresada por el Sistema MSBA	Incompetencias	Otros Casos (1)
Avellaneda-Lanús	5,13%	91,46%	0,20%	1,30%	0,11%	1,79%
Azul	4,57%	89,30%	3,48%	0,20%	0,55%	1,91%
Bahía Blanca	9,56%	85,20%	1,79%	0,18%	0,13%	3,14%
Dolores	1,19%	97,70%	0,32%	0,56%	0,04%	0,20%
Junín	0,59%	62,13%	0,18%	0,65%	0,29%	36,17%
La Matanza	1,92%	93,57%	2,91%	1,09%	0,30%	0,22%
La Plata	3,63%	92,38%	0,19%	3,41%	0,06%	0,33%
Lomas de Zamora	1,38%	93,68%	0,30%	2,23%	0,18%	2,23%
Mar del Plata	2,23%	92,23%	0,74%	2,87%	0,27%	1,67%
Mercedes	12,12%	85,76%	0,28%	0,14%	0,14%	1,55%
Moreno-General Rodríguez	2,37%	91,94%	0,58%	2,91%	0,12%	2,08%
Morón	2,33%	92,60%	1,07%	1,46%	0,35%	2,19%
Necochea	1,62%	98,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,15%
Pergamino	10,19%	87,74%	0,57%	0,19%	0,00%	1,32%
Quilmes	1,89%	87,50%	0,16%	7,77%	0,07%	2,60%
San Isidro	5,95%	87,25%	1,35%	2,05%	0,26%	3,13%
San Martín	2,39%	92,73%	0,25%	0,45%	0,08%	4,09%
San Nicolás	2,31%	96,04%	1,16%	0,06%	0,00%	0,43%
Trenque Lauquen	4,14%	93,21%	0,99%	0,50%	0,33%	0,83%
Zárate-Campana	9,13%	84,80%	0,58%	2,54%	0,29%	2,66%
Total provincia de Buenos Aires	3,21%	91,04%	0,82%	2,00%	0,17%	2,76%
Departamentos del interior	4,51%	89,55%	1,06%	0,50%	0,17%	4,21%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	2,71%	91,61%	0,72%	2,58%	0,17%	2,20%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Nota: la suma de los porcentajes puede no totalizar 100% dado que los valores están redondeados a dos decimales.

(1) Dentro de "Otros Casos" se engloban formas de inicio como: de oficio por organismos, línea 134 (MSN), denuncias al mail del MPBA, denuncias por línea 145 y convenio NCMEC - CIJ CABA.

La información pone en evidencia que en la mayoría de los departamentos judiciales el canal de inicio de las investigaciones que tiene preeminencia resulta ser la sede policial. No obstante, hay otros distritos con canales de inicio que presentan índices destacables, como en La Matanza con las denuncias canalizadas por la línea 911 del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires o Quilmes con las investigaciones iniciadas mediante el sistema MSBA.

El mayor o menor porcentaje responde -muchas veces- a estrictos criterios de políticas de seguridad y de persecución criminal en cada departamento

judicial, aunque también puede darnos alguna pauta de la confianza ciudadana en denunciar este tipo de delitos por cuenta propia.

4. IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos

En el presente apartado, se analiza como fue el comportamiento de las IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos.

En el cuadro 13 se muestran las formas de finalización por comercialización de estupefacientes. Si bien la elevación a juicio promedio es del 4,06% a nivel provincial, cuando se analiza lo que sucede entre los departamentos, ese porcentaje varía.

Para el caso de los departamentos judiciales del Interior -con un promedio de 7,21%- la posibilidad de elevar la causa a juicio varía de 18,55% en Necochea a un 3,06% en Zárate-Campana; mientras que, en los departamentos del Conurbano, La Plata y Mar del Plata-con un promedio de 3,53%- ese porcentaje varía entre un 14,53% en Mar del Plata a 1,30% en Lomas de Zamora.

En relación al delito de tenencia simple se puede ver en el cuadro 14 que la finalización se encuentra a nivel provincial de forma más distribuida entre los diferentes institutos de finalización de la etapa.

A nivel departamental la aplicación de los institutos de finalización es muy disímil entre departamentos.

La elevación a juicio presenta en promedio porcentajes similares tanto en los departamentos del interior como en los de mayor dimensión -22,44% y 19,20% respectivamente-; por su parte en los departamentos del interior como en los de mayor dimensión el principio de oportunidad presenta valores con ciertas diferencias -26,23% contra 19,20% en promedio-; en tanto que en estos últimos

hay una mayor tendencia a disponer el archivo del artículo 268 CPP -43,27% frente a 16,13% en promedio que se registra en los departamentos del interior.

Es sabido que los criterios que deben seguir los departamentos judiciales a la hora de concluir una IPP -seguida a cualquiera de las figuras penales analizadas- no necesariamente deben ser uniformes pues ello dependerá en gran medida de las circunstancias particulares que rodean cada caso, de los criterios de legalidad de cada departamento y la jurisprudencia seguida en la materia.

Lo que se pretende justamente con este análisis es poner de relieve si los objetivos propuestos por cada departamento judicial en miras de abordar este particular tipo delictual encuentran su correlato en la información presentada, si no encuentran déficit de registración y si resultan acorde a las políticas de gestión propuestas por esta Procuración en aras de combatir el "narcomenudeo" o "microtráfico".

Vale recordar que la información del SIMP Penal se obtiene de la carga que en forma diaria y dinámica van realizando los operadores judiciales por lo que la mejor utilización del sistema permite retroalimentarse y obtener una mejor información para la toma de decisiones en materia de política criminal tanto a nivel departamental como provincial.

Cuadro 13. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización, según departamento judicial. Año 2021

Formas de Finalización	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Avellaneda-Lanús	56,78%	0,03%	40,35%	2,68%	0,11%	0,06%	0,00%	0,00%
Azul	65,73%	1,53%	16,37%	15,86%	0,00%	0,26%	0,00%	0,26%
Bahía Blanca	92,31%	0,00%	0,08%	5,65%	0,41%	0,08%	0,00%	1,47%
Dolores	89,81%	0,19%	1,70%	5,47%	0,94%	0,57%	0,57%	0,75%
Junín	94,09%	0,00%	0,00%	5,14%	0,00%	0,26%	0,00%	0,51%
La Matanza	93,77%	0,56%	3,68%	1,78%	0,09%	0,12%	0,00%	0,00%
La Plata	88,22%	1,05%	0,75%	9,30%	0,08%	0,60%	0,00%	0,00%
Lomas de Zamora	95,26%	0,11%	2,83%	1,30%	0,30%	0,08%	0,03%	0,09%
Mar del Plata	82,39%	0,00%	1,20%	14,53%	0,34%	1,20%	0,00%	0,34%
Mercedes	41,50%	1,44%	50,29%	6,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	93,74%	0,00%	2,61%	3,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Morón	85,26%	0,79%	1,58%	9,67%	0,63%	1,11%	0,32%	0,63%
Necochea	78,23%	0,81%	0,81%	18,55%	0,00%	1,61%	0,00%	0,00%
Pergamino	85,45%	0,00%	0,91%	10,00%	0,91%	0,00%	0,00%	2,73%
Quilmes	97,29%	0,11%	0,11%	2,18%	0,21%	0,08%	0,00%	0,02%
San Isidro	89,08%	0,00%	0,35%	10,07%	0,05%	0,20%	0,05%	0,20%
San Martín	35,28%	0,52%	60,82%	3,16%	0,08%	0,13%	0,00%	0,00%
San Nicolás	76,21%	0,44%	4,41%	15,86%	0,00%	3,08%	0,00%	0,00%
Trenque Lauquen	87,89%	0,00%	1,58%	10,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,53%
Zárate-Campana	96,37%	0,00%	0,34%	3,06%	0,11%	0,11%	0,00%	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	81,36%	0,27%	13,79%	4,06%	0,18%	0,19%	0,02%	0,14%
Departamentos del interior	81,87%	0,40%	9,27%	7,21%	0,25%	0,34%	0,06%	0,61%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	81,27%	0,25%	14,54%	3,53%	0,17%	0,16%	0,02%	0,06%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Cuadro 14. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo personal, según departamento judicial. Año 2021

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Avellaneda-Lanús	18,63%	11,91%	69,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Azul	2,89%	84,66%	12,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Bahía Blanca	92,03%	6,73%	0,34%	0,67%	0,00%	0,00%	0,22%
Dolores	0,22%	0,03%	99,63%	0,03%	0,03%	0,00%	0,06%
Junín	99,83%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,17%	0,00%
La Matanza	1,34%	98,51%	0,07%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
La Plata	93,36%	1,44%	4,76%	0,43%	0,00%	0,00%	0,00%
Lomas de Zamora	2,66%	64,42%	32,79%	0,13%	0,00%	0,00%	0,00%
Mar del Plata	0,63%	0,04%	99,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mercedes	1,65%	95,78%	2,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	99,13%	0,44%	0,29%	0,15%	0,00%	0,00%	0,00%
Morón	5,27%	89,69%	5,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Necochea	0,37%	99,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,18%	0,00%
Pergamino	0,00%	99,62%	0,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Quilmes	6,94%	93,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
San Isidro	3,54%	0,00%	95,68%	0,66%	0,00%	0,11%	0,00%
San Martín	8,60%	90,26%	0,79%	0,35%	0,00%	0,00%	0,00%
San Nicolás	7,56%	53,81%	38,42%	0,14%	0,00%	0,07%	0,00%
Trenque Lauquen	8,07%	0,00%	91,93%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	6,49%	1,04%	83,38%	0,00%	0,00%	8,83%	0,26%
Total Provincia de Bs. As.	16,25%	36,98%	46,44%	0,12%	0,00%	0,17%	0,02%
Departamentos del interior	16,53%	33,62%	49,32%	0,11%	0,01%	0,37%	0,05%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	16,01%	39,88%	43,96%	0,14%	0,00%	0,01%	0,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, según departamento judicial. Año 2021

Formas de Finalización	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Avellaneda-Lanús	43,40%	2,83%	20,75%	27,36%	0,94%	2,83%	0,00%	1,89%
Azul	8,65%	58,65%	13,46%	19,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Bahía Blanca	46,61%	5,93%	0,00%	41,53%	0,85%	0,85%	1,69%	2,54%
Dolores	8,21%	24,64%	55,07%	3,86%	1,93%	0,97%	5,31%	0,00%
Junín	0,00%	0,00%	0,00%	88,89%	0,00%	11,11%	0,00%	0,00%
La Matanza	3,77%	66,98%	0,00%	26,42%	0,00%	1,89%	0,94%	0,00%
La Plata	86,84%	1,75%	0,00%	10,53%	0,00%	0,88%	0,00%	0,00%
Lomas de Zamora	11,11%	20,20%	21,21%	39,39%	1,01%	5,05%	1,01%	1,01%
Mar del Plata	54,92%	5,33%	26,64%	10,66%	0,00%	1,64%	0,82%	0,00%
Mercedes	4,17%	63,89%	5,56%	26,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	80,49%	0,00%	0,00%	19,51%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Morón	7,14%	63,10%	0,00%	20,24%	0,00%	3,57%	5,95%	0,00%
Necochea	3,33%	40,00%	0,00%	56,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pergamino	40,00%	0,00%	0,00%	20,00%	0,00%	20,00%	20,00%	0,00%
Quilmes	17,78%	55,56%	0,74%	20,74%	4,44%	0,74%	0,00%	0,00%
San Isidro	47,80%	0,00%	40,05%	10,59%	0,00%	1,03%	0,26%	0,26%
San Martín	36,19%	30,48%	2,22%	30,16%	0,00%	0,95%	0,00%	0,00%
San Nicolás	12,09%	9,89%	49,45%	18,68%	0,00%	6,59%	3,30%	0,00%
Trenque Lauquen	18,75%	0,00%	50,00%	31,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	26,92%	1,92%	51,92%	15,38%	0,00%	1,92%	1,92%	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	35,39%	21,24%	19,65%	20,14%	0,53%	1,63%	1,14%	0,28%
Departamentos del interior	16,13%	26,23%	29,73%	22,44%	0,70%	1,82%	2,52%	0,42%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	43,27%	19,20%	15,53%	19,20%	0,46%	1,55%	0,57%	0,23%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

- (1) El 0,12% de causas elevadas a juicio se corresponden a 28 IPP en las que, en su gran mayoría, la IPP estaba calificada por más de una figura penal y la elevación correspondió a un delito más grave; también aquellas que en un primer momento fueron calificadas como tenencia para consumo personal pero posteriormente fueron elevadas a juicio por otra figura de la ley de estupefacientes sin hacer el cambio de calificación en el SIMP. De forma aislada y en mucho menor medida como criterio jurídico. Vale recordar aquí que el criterio metodológico seguido consiste en vincular el “trámite de finalización” con el primer delito cargado por SIMP en la IPP.

Cuadro 16. Porcentaje de IPP finalizadas por grupo "otros", según departamento judicial. Año 2021

Formas de Finalización	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Avellaneda-Lanús	40,91%	4,55%	52,27%	2,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Azul	30,44%	66,25%	1,42%	1,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Bahía Blanca	86,38%	2,98%	0,43%	7,23%	0,43%	0,43%	0,85%	1,28%
Dolores	51,54%	1,54%	44,62%	0,00%	0,00%	0,77%	0,00%	1,54%
Junín	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Matanza	34,48%	56,90%	0,00%	6,90%	0,00%	0,00%	0,00%	1,72%
La Plata	96,46%	2,27%	0,57%	0,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Lomas de Zamora	28,85%	55,77%	8,65%	4,81%	0,96%	0,96%	0,00%	0,00%
Mar del Plata	62,50%	0,00%	29,86%	7,64%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mercedes	11,06%	64,26%	7,66%	16,17%	0,00%	0,85%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	86,67%	0,00%	5,33%	8,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Morón	20,83%	54,17%	4,17%	12,50%	0,00%	8,33%	0,00%	0,00%
Necochea	64,29%	0,00%	0,00%	35,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pergamino	2,22%	86,67%	0,00%	11,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Quilmes	31,52%	64,24%	1,82%	1,21%	0,00%	0,00%	0,00%	1,21%
San Isidro	58,68%	0,00%	31,40%	8,26%	0,00%	0,83%	0,83%	0,00%
San Martín	30,76%	1,27%	63,30%	4,49%	0,00%	0,11%	0,06%	0,00%
San Nicolás	37,84%	37,84%	13,51%	6,76%	0,00%	0,00%	4,05%	0,00%
Trenque Lauquen	79,49%	0,00%	15,38%	2,56%	0,00%	0,00%	2,56%	0,00%
Zárate-Campana	17,78%	15,56%	57,78%	8,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	53,86%	16,42%	25,31%	3,90%	0,04%	0,18%	0,15%	0,15%
Departamentos del interior	60,96%	28,85%	5,65%	3,84%	0,04%	0,18%	0,26%	0,22%
Departamentos del conurbano, LP y MdP	48,91%	7,73%	39,04%	3,94%	0,03%	0,18%	0,06%	0,09%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 09 de enero de 2022.

Nota: La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737 por departamento judicial

De acuerdo a la caracterización de las personas detenidas que se hiciera en el acápite correspondiente resulta de interés presentar la discriminación por cada departamento judicial en lo que refiere a la cantidad de detenidos por grupo de delito, estado del proceso y de la coerción al 31 de diciembre de 2021.

Cuadro 17. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2021

Departamento Judicial	Comercialización	Otros (1)	Tenencia Simple	Total General
Avellaneda-Lanús	432	1	11	444
Azul	221	4	8	233
Bahía Blanca	262	7	18	287
Dolores	188	1	3	192
Junín	65	0	3	68
La Matanza	517	3	12	532
La Plata	482	13	13	508
Lomas de Zamora	756	27	7	790
Mar del Plata	300	3	3	306
Mercedes	285	10	5	300
Moreno-General Rodríguez	539	5	6	550
Morón	390	5	22	417
Necochea	61	1	5	67
Pergamino	71	1	1	73
Quilmes	595	4	8	607
San Isidro	860	8	23	891
San Martín	754	39	36	829
San Nicolás	210	0	0	210
Trenque Lauquen	114	0	2	116
Zárate-Campana	161	0	3	164
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	7.263	132	189	7.584
Departamentos del interior	1.638	24	48	1.710
Departamentos del conurbano, LP y MdP	5.625	108	141	5.874

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2021.

La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Vale aclarar que la conducta que deben ser investigadas en el fuero provincial del art. 5º inc a, lo es con la limitación del penúltimo párrafo del mismo artículo (siembra para consumo personal o suministros ocasional). La discriminación entre los hechos que tienen esta condición y los que no, suele ser difícil en los primeros momentos, por ello no puede descartarse que de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial. Por ello se los incluye en este informe.

Cuadro 18. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado del proceso por departamento judicial. Año 2021

Departamento Judicial	Condenado	Prisión preventiva	Sentencia no Firme	Total General
Avellaneda-Lanús	86	328	30	444
Azul	48	170	15	233
Bahía Blanca	123	114	50	287
Dolores	37	130	25	192
Junín	33	19	16	68
La Matanza	348	174	10	532
La Plata	106	389	13	508
Lomas de Zamora	184	556	50	790
Mar del Plata	68	183	55	306
Mercedes	65	228	7	300
Moreno-General Rodríguez	132	416	2	550
Morón	177	223	17	417
Necochea	35	22	10	67
Pergamino	4	65	4	73
Quilmes	181	397	29	607
San Isidro	452	395	44	891
San Martín	283	502	44	829
San Nicolás	54	112	44	210
Trenque Lauquen	77	33	6	116
Zárate-Campana	34	97	33	164
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	2.527	4.553	504	7.584
Departamentos del interior	510	990	210	1.710
Departamentos del conurbano, LP y MdP	2.017	3.563	294	5.874

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2021.

Tanto el cuadro 18 como el cuadro 19 permiten apreciar la mayor incidencia que tienen los departamentos judiciales del Conurbano en la cantidad total de detenidos que tienen a disposición.

Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2021

Departamento Judicial	Detenido	Privación de libertad domiciliaria	Privación de libertad domiciliaria con monitoreo	Total General
Avellaneda-Lanús	369	62	13	444
Azul	177	27	29	233
Bahía Blanca	235	23	29	287
Dolores	104	57	31	192
Junín	37	25	6	68
La Matanza	446	54	32	532
La Plata	367	107	34	508
Lomas de Zamora	633	128	29	790
Mar del Plata	179	43	84	306
Mercedes	185	95	20	300
Moreno-General Rodríguez	495	49	6	550
Morón	373	26	18	417
Necochea	29	24	14	67
Pergamino	24	23	26	73
Quilmes	474	103	30	607
San Isidro	757	56	78	891
San Martín	780	22	27	829
San Nicolás	84	123	3	210
Trenque Lauquen	98	15	3	116
Zárate-Campana	116	6	42	164
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	5.962	1.068	554	7.584
Departamentos del interior	1.089	418	203	1.710
Departamentos del conurbano, LP y MdP	4.873	650	351	5.874

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2021.



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES